



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Vice ministerio de Educación Superior y Formación
Profesional
Dirección General de Educación Superior Técnica
Tecnológica Lingüística y Artística



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO "E.S.A.E." Y EL INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC" "FELIPE LEONOR RIBERA"

Conste por el presente documento de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Técnico "E.S.A.E." y el INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC" "FELIPE LEONOR RIBERA", que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. (DE LAS PARTES)

Concurren a la suscripción del presente Convenio, las siguientes partes:

- 1.1. El INSTITUTO TÉCNICO "E.S.A.E." (ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS), legalmente representada al efecto por la Máxima Autoridad Ejecutiva M.Sc. Jimmy Tarqui Mariaca con C.I. Nro. 4297473 La Paz, Rector, designado mediante Memorándum de Designación de ME/VESFP/DGESTTLA N°0385/2021 de fecha 01 de abril de 2021, con domicilio Calle 23 de marzo N° 1779, Zona de San Pedro que en adelante se denominara E.S.A.E.
- 1.2. El INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC" "FELIPE LEONOR RIBERA", representado legalmente por su Máxima Autoridad Ejecutiva Oscar Llanos Fuentes, con C.I.: 5540684 expedido en Potosí, Rector del Instituto designado mediante Memorándum de Designación ME/VESFP/DGESTTLA N° 0776/2021; con domicilio legal en la calle La Paz N° 159, esquina Ñufflo de Chávez de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; que para fines del presente convenio se denominará INSTITUTO.

A efectos del presente documento, los representantes legales identificados en los numerales precedentes, serán denominados en su conjunto como **LAS PARTES**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

- 2.1. EL INSTITUTO TÉCNICO "E.S.A.E." (ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS), es una institución pública de formación profesional a nivel técnico superior que oferta las carreras de Administración de Empresas, Contaduría General y Administración y Gestión Productiva (Modalidad a Distancia) y Gestión de Administración Pública, conforme R.M. N° 1394/1972 R.M. N° 2710/2017, R.M. N° 176/2014 y R.M. N° 793/2022, cumpliendo su rol sé que señala la Constitución Política del Estado Plurinacional y De conformidad con lo establecido en la Ley N° 070 "Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010
- 2.2. El INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC" "FELIPE LEONOR RIBERA, en conformidad al Parágrafo III.- del Art. 91.- de la Constitución Política del Estado; en sujeción al Art. 41.- de la Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez N° 070 y en base al "Reglamento General de Instituto Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado" aprobado por R.M. N° 350; es una institución de carácter fiscal, de formación profesional, a nivel técnico superior, autorizado y legalizado su funcionamiento mediante Resolución Ministerial N° 0087/2017, que oferta las Carreras de: Contaduría General, Secretariado Ejecutivo, Administración de Empresas, Sistemas Informáticos y Comercio Internacional y Administración Aduanera.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Viceministerio de Educación Superior y Formación
Profesional
Dirección General de Educación Superior Técnica
Tecnológica Lingüística y Artística



TERCERA. (OBJETO)

El objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional es establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, fortalecimiento y cooperación académica en la formación, capacitación, intercambio de experiencias pedagógicas, implementación y desarrollo de trabajo y desarrollo de entornos virtuales y especialización de directivos, docentes, administrativos, estudiantes egresados y titulados del INSTITUTO TÉCNICO "E.S.A.E" y el INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC"

En el marco del modelo Educativo Sociocomunitario Productivo el mismo tiende a fortalecer La Gestión Institucional, Académica y Administrativa de ambas instituciones fiscales más prestigiosas y relevantes en formación Técnica por el mejoramiento continuo y la calidad educativa del Estado Plurinacional de Bolivia.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) LAS PARTES se responsabilizan y se someten al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La E.S.A.E. se obliga a:

- a) Cumplir con el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, Convenio y Privado
- b) Realizar visitas o encuentros de seguimiento para desarrollar actividades académicas que permitan el fortalecimiento institucional, académico y Pedagógico.
- c) Desarrollar capacitaciones facilitando personal docente con pertinencia, altamente capacitado y cualificado para implementar programas de capacitación y cursos y/o talleres a solicitud de la otra entidad
- d) Facilitar los espacios físicos, plataformas virtuales, talleres, laboratorios y otros con el equipamiento e insumos necesarios en casos extraordinarios de capacitaciones presenciales.
- e) Informar y preparar nominas donde los participantes cumplan con horarios, condiciones y obligaciones, así como con la culminación de la totalidad de los planes de capacitación aprobadas por las máximas autoridades.
- f) Reconocer la labor de capacitación del personal invitado a capacitar a la comunidad educativa del Instituto Técnico "E.S.A.E."
- g) Apoyar en facilitar ambientes físicos cuando se desarrolle eventos en la ciudad de La Paz para reuniones, Ferias Nacionales, coordinación interinstitucional.
- h) Facilitar y Otorgar admisiones directas a las carreras que oferta la institución en caso de estudiantes conforme normativa vigente, que residen fuera de su distrito para facilitar su incorporación

2. El INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC" se obliga a:

- a. Designar un coordinador de acuerdo a Reglamentos Internos, que se encargará del desarrollo, seguimiento, cumplimiento y evaluación de capacitaciones e intercambios interinstitucionales.
- b. Garantizar material, insumos, facilitadores y entornos tecnológicos de aprendizaje en línea en las versiones de modalidad virtual o a distancia, según sea el caso.
- c. Velar una cooperación constante bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo entre ambas instituciones.
- d. Garantizar el normal cumplimiento del Objeto y propuestas de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente Acuerdo entre partes.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Viceministerio de Educación Superior y Formación
Profesional
Dirección General de Educación Superior Técnica
Tecnológica Lingüística y Artística



- e. Garantizar el desarrollo de los eventos, capacitaciones y cursos talleres en estricto cumplimiento a los cronogramas, planes y programas de estudios y normas vigentes.
- f. Proporcionar a las y los participantes de los programas, materiales educativos en físico o digital.
- g. Reconocer la labor de capacitación del personal invitado a capacitar a la comunidad educativa del Instituto
- h. Desarrollar capacitaciones facilitando personal docente con pertinencia, altamente capacitado y cualificado para implementar programas de capacitación y cursos y/o talleres a solicitud de la otra entidad
- i. Facilitar los espacios físicos, plataformas virtuales, talleres, laboratorios y otros con el equipamiento e insumos necesarios en casos extraordinarios de capacitaciones presenciales.
- j. Informar y preparar nominas donde los participantes cumplan con horarios, condiciones y obligaciones, así como con la culminación de la totalidad de los planes de capacitación aprobadas por las máximas autoridades.
- k. Otorgar admisiones directas a las carreras que oferta la institución en caso de estudiantes conforme normativa vigente, que residan fuera de su distrito para facilitar su incorporación

QUINTA. (COSTOS Y FINANCIAMIENTO) Los costos de los eventos, capacitaciones, cursos, talleres, seminarios o conferencias a objeto del presente convenio serán en bien de las Instituciones y el desarrollo del mismo evento. Por tanto, las capacitaciones o propuestas emergentes de este convenio serán autofinanciados de manera proporcional por cada institución.

SEXTA. (COORDINACIÓN) Para el cumplimiento del presente Convenio de forma inmediata a la suscripción, las **PARTES** comunicarán oficialmente mediante memorándum el nombre, cargo y número de contacto directo de la Servidora o Servidor responsable en cada institución.

SEPTIMA. (NOTIFICACIONES) Para coordinar las gestiones necesarias, efectuar el proceso de inscripción, seguimiento y otras de los cursos se realizarán en las siguientes direcciones:

- a. El Instituto Técnico "E.S.A.E." con domicilio legal calle 23 de marzo No 1779, entre Avenida Landaeta y Calle Conchitas, Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz con teléfonos (591) 2485452 y 2495444.
- b. El INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC" "FELIPE LEONOR RIBERA" con domicilio legal en la Calle La Paz N° 159, esquina Ñuflo de Chávez, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra- Bolivia

OCTAVA. - (VIGENCIA DEL ACUERDO). El presente Marco Interinstitucional de cooperación académica tendrá vigencia 3 años a partir de su suscripción y podrá renovarse a su culminación, salvo determinación contraria de alguna de las partes, que deberá ser puesta a conocimiento de la otra con 30 días de anticipación a su vencimiento.

NOVENA. - (DISOLUCIÓN DEL ACUERDO). El presente Acuerdo Marco Interinstitucional de cooperación académica podrá ser disuelto de manera escrita con TREINTA (30) días de anticipación por las siguientes causales:

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes, previa justificación adecuada, a través de solicitud escrita con constancia de recepción.
- c) Por mandato de normativa vigente.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Viceministerio de Educación Superior y Formación Profesional
Dirección General de Educación Superior Técnica
Tecnológica Lingüística y Artística



Considerando que sin que ninguna de ellas pueda requerir indemnización alguna. Los cursos o programas iniciados antes de la disolución del Convenio deberán continuar vigentes hasta su conclusión

DÉCIMA. (MODIFICACIONES) El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las **PARTES** a través de adendas o anexos, con la aceptación expresa y firma de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA (CONFORMIDAD) las **PARTES**, el Sr. Jimmy Tarqui Mariaca con C.I. Nro. 4297473 La Paz, Rector del Instituto Técnico "E.S.A.E. y el Sr. Oscar Llanos Fuentes, con C.I.: 5540684 expedido en Potosí, Rector del INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC" "FELIPE LEONOR RIBERA", declaramos nuestra entera y plena conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y firmado en constancia ambas partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido en la ciudad de Santa Cruz a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Jimmy Tarqui Mariaca
RECTOR
INSTITUTO TÉCNICO "E.S.A.E."
Escuela Superior de Administración de Empresas




Oscar Llanos Fuentes
RECTOR
INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC"
"FELIPE LEONOR RIBERA"
MSc. Oscar Llanos Fuentes
RECTOR
INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC"
"FELIPE LEONOR RIBERA"


Lic. Jhonny Callisaya Vila
DIRECTOR ACADÉMICO
INSTITUTO TÉCNICO "E.S.A.E."


Lic. Gimena Fuentes Bravo
DIRECTORA ACADÉMICA
INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC"


Lic. Nikky Zapana Laura
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO TÉCNICO "E.S.A.E."


Lic. Clara Daza Ramos
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO TÉCNICO "ENSEC"

